

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49, inciso 3º de la Constitucion de la República

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2599 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2599

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Aurelio Chavez Ventura

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato intervenido el dia catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Aurelio Chavez Ventura por el cual el primero vende al segundo a) un cuadro de terreno cultivado de cafe con una extension de CUARENTA Y SIETE (47) tareas situado en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina, Comun de Moca b) un cuadro de terreno cultivado en parte de cafe con una extension de NUEVE (9) tareas situado en Arroyo Blanco paraje de Villa Trina de la Comun de Moca por el precio total de RD\$53 00, que copiado a la letra dice asi

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad soltero abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al dia funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina,

de conformidad con las Leyes Numeros 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor AURELIO CHAVEZ VENTURA, dominicano mayor de edad del domicilio de Villa Trina, sección de la Comun de Moca casado con Herminia Burgos portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54 Numero 10244 Sello Numero 204741 agricultor, se ha convenido lo que a continuación se expresa

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor AURELIO CHAVEZ VENTURA, las porciones de terreno siguientes

PRIMERO UN CUADRO de terreno actualmente ocupado por el comprador cultivado de cafe, con una extensión de CUARENTA Y SIETE tareas situado en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca formando parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este camino Real que conduce de Villa Trina a Arroyo Blanco Oeste Placido Alvarez Norte Sergio Rosa, y Sur Ramon Ercilio Salcedo

SEGUNDO UN CUADRO de terreno actualmente ocupado por el comprador cultivado en parte de cafe con una extensión de NUEVE tareas situado en Arroyo Blanco paraje de Villa Trina de la Comun de Moca formando parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este Sergio Rosa Oeste Vicente Camacho Norte Justiniano Salcedo y Sur Sergio Rosa

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida segun se comprueba por el Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938)

EL PRECIO de la venta es de CINCUENTA Y TRES PESOS (RD\$53 00) moneda de curso legal a razon de CINCUENTA TAREAS a UN PESO (RD\$1 00) tarea y SEIS TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0 50) tarea que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma A) La suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS centavos que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato segun se comprueba por el recibo formulario Numero 9495 expedido por la Colecturia de Rentas Interna de Moca Comun de la Provincia Espaillat en fecha catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta,

y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo
 B) El resto de la suma, o sea TREINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$35 34) divididos en dos años a partir de la fecha del presente acto, pagando la cantidad de DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$17 67) en fechas catorce del mes de Octubre del año 1951 y del 1952

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente

HECHO Y FIRMADO en DOS originales UNO para cada UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES con interes distinto declarando estos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los catorce dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta Firmados Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Aurelio Chavez Ventura

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICA Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando a nombre y en representacion del ESTADO DOMINICANO en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y Aurelio Chavez Ventura cuyas generales constan en el acto que en cabeza la presente legalizacion de firma personas a quienes doy fe conocer

En la ciudad de Moca a los catorce dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta Lic R Francisco Thevenin Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Agustin Aristy
 Secretario

Julio A Cambier
 Secretario

M de J Troncoso de la Concha
 Presidente

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la

Republica Dominicana a los trece dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente

Los Secretarios

Porfirio Herrera

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2600 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2600

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Julio Cesar Rivas Gomez

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Julio Cesar Rivas Gomez por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno con una extension de TREINTICINCO (35) tareas cultivada en parte de cafe situada en La Yautia Colonia de Villa Trina Parcela Nº 1 D C Nº 5 de la Comun de Moca por el precio de RD\$27 50 que copiado a la letra dice asi

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice asi

ACTO NUMERO CUARENTA Y TRES — Nº 43 — RE